

ADDENDA MODIFICATORIA A LA CLÁUSULA DÉCIMA DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CELEBRADO ENTRE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL I.F.E.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; ASISTIDOS POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y, EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA Y EL LICENCIADO JAIME QUINTERO GÓMEZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE “EL I.F.E.” EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN ADELANTE “EL I.E.M.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA Y EL MAESTRO RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, EL PRÓXIMO 01 DE JULIO DE 2012, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de mayo de 2011, “EL I.F.E.” a través de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo y “EL I.E.M.” representado por su Consejera Presidenta y su Secretario Ejecutivo General, celebraron Convenio Específico de Apoyo y Colaboración con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2011, para la elección de Gobernador de la entidad, de los integrantes al Congreso local e integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del estado de Michoacán, celebrada el pasado 13 de noviembre de 2011.
2. Con fecha 13 de febrero de 2012, “EL I.F.E.” a través de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo y “EL I.E.M.” representado por su Consejera Presidenta y su Secretario Ejecutivo General, celebraron la Addenda al Convenio Específico de Apoyo y Colaboración con motivo del Proceso Electoral Local extraordinario a celebrarse el 01 de julio de 2012, en el Municipio de Morelia, Michoacán.
3. En la Cláusula Vigésima Primera de la Addenda, se prevé que la Addenda al Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir tales

modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

4. Con fecha 30 de mayo de 2012, la Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán, solicitó mediante oficio P-IEM/435/12, que de los cuadernillos que contienen la Lista Nominal para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de cada una de las casillas electorales, salvo de las extraordinarias, se extraigan los nombres de los ciudadanos con Credencial con terminación 03, para integrar cuadernillos especiales.

5. Con fecha 31 de mayo de 2012, la Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán, solicitó mediante oficio P-IEM/437/12, agregar a los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía de las casillas ordinarias y extraordinarias, un formato para el registro de los representantes de los partidos políticos acreditados en las casillas federales, toda vez que conforme al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, tendrán derecho a votar en las casillas espejo instaladas para la elección extraordinaria del Ayuntamiento Morelia, los cuadernillos especiales de ciudadanos con Credencial "03", no deberán llevar la hoja correspondiente a Partidos Políticos acreditados en las casillas, no para el proceso local ni para el proceso federal; estaos cuadernillos solo contendrán portada, contenido y contraportada.

6. En razón de lo anterior, "EL I.F.E." y "EL I.E.M." suscriben la presente Addenda Modificatoria, derivada de la Addenda al Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores.

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, incisos e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalada que "LA D.E.R.F.E." tiene como atribuciones, entre otras la de expedir la Credencial para Votar con fotografía, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral.

I.4. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, inciso n) del Código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales.

I.5. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.M".

II.1. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley. La certeza, legalidad,

objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y desconcentrados.

II.2. Que de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Instituto Electoral de Michoacán, es el organismo público depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos de las leyes en la materia.

II.3. Que el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Michoacán fracciones III, IV y V establece que el Instituto Electoral de Michoacán tiene como fin asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como a los ayuntamientos del estado y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

II.4. Que de conformidad con el artículo 113, fracciones III y XXXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, tiene la facultad de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código y resolver los casos no previstos en el mismo.

II.5. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, el Consejo General tiene a su cargo las funciones de instruir la ejecución de los programas, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales que contemple el Código Electoral del Estado de Michoacán, y vigilar y procurar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictar las medidas pertinentes para que su integración y desarrollo sean congruentes con las necesidades de los procesos electorales.

II.6. Que en términos del artículo 93 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Presidente del Consejo General podrá celebrar convenios para el desarrollo de los trabajos electorales.

II.7. Que de conformidad con el artículo 94 y 95 del Código Electoral del Estado de Michoacán, cuando los trabajos relativos el Registro Federal de Electores sean desarrollados por "EL I.F.E.", en el convenio respectivo se fijarán las modalidades y tiempos conforme a los cuales deban ser realizados; en dichos convenios podrán considerarse, entre otros aspectos, los relativos al Padrón Electoral, a la Lista Nominal de Electores y a la Credencial para Votar.

II.8. Que de conformidad con el artículo 115, fracción I, V y 116 del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Licenciada María de los Ángeles Llanderal Zaragoza Presidenta del Consejo General y el Maestro Ramón Hernández Reyes, Secretario General, ambos del Instituto Electoral de Michoacán, están facultados para suscribir la presente Addenda.

II.9. Con fecha 11 de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria aprobó el Calendario para la Elección extraordinaria del Municipio de Morelia, Michoacán, así como el Acuerdo CG-04/2012, en el que se establece que en la Addenda al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, que se signe con motivo de la elección extraordinaria a celebrarse en el municipio de Morelia, Michoacán, se determine utilizar la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, inclusive en aquellos casos cuyo último recuadro para el marcaje de la elección federal sea el 03; se excluya de lista nominal de electores a los Michoacanos que aún habiendo realizado su trámite de registro en el Padrón Electoral, no hayan cumplido 18 años a la fecha de la elección municipal; y, se solicite al Instituto Federal Electoral realizar el trámite necesario para que le día de la jornada electoral extraordinaria y los tres previos, no se transmita propaganda electoral ni política de los partidos políticos y sus candidatos, aún de las elecciones federales, en los canales de televisión y estaciones de radio que se ven y escuchan en el Municipio de Morelia.

II.10 Con fecha 09 de febrero de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo CG-11/2012, por el que se modifican los diversos acuerdos aprobados para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a realizarse en el año 2012, en el que entre otros puntos se determinó utilizar la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, inclusive en aquellos casos cuyo último recuadro para el marcaje de la elección federal sea el 03.

II.11. Con fecha 30 de mayo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo CG-46/2012, por el que se establece que de los ciudadanos que cuentan con Credencial 03 se elaboren cuadernillos especiales a fin de que puedan emitir su voto en las casillas básicas de la sección a la que correspondan, aún cuando con motivo de ello se superen

los 750 electores en la casilla; asimismo se modifica el calendario electoral de la elección extraordinaria en el apartado correspondiente a la entrega de la Lista Nominal al Consejo General y a los Partidos Políticos.

II.12. Que su domicilio para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, es el ubicado en la calle de Bruselas, número 118, Colonia Villa Universidad, Código Postal 58060, Morelia, Estado de Michoacán.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de esta Addenda.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención de los antecedentes y declaraciones expresadas, "EL I.F.E." y "EL I.E.M.", en lo sucesivo, "LAS PARTES", suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de la presente Addenda Modificatoria consiste en la reimpresión de la Lista Nominal de Electores a utilizarse en la Jornada Electoral a celebrarse el 1 de julio de 2012 en el municipio de Morelia, Michoacán, a fin de que se elaboren, en forma idéntica, los listados que se utilizaran en la Jornada Electoral Federal y que por separado se impriman los cuadernillos de los ciudadanos con Credencial "03" correspondiente a las casillas ordinarias.

La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, se entregará en 8 tantos impresos en papel seguridad y uno en medio digital, en presencia de Notario Público de Guadalajara, Jalisco, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en Guadalajara, Jalisco, en la que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Municipio de Morelia en el estado de Michoacán, que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el 31 de marzo de 2012.

Asimismo, también estarán incluidos todos los ciudadanos del Municipio de Morelia en el estado de Michoacán, que tengan la Credencial para Votar con terminación "03", mismos que se entregaran en cuadernillos separados.

SEGUNDA. La Lista Nominal de Electores Definitiva citada en la Cláusula que precede, contendrá clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo, y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla, que proporcione oportunamente "EL I.E.M." a "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad.

"EL I.E.M." se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que será utilizada en el proceso electoral extraordinario a celebrarse el 01 de julio de 2012, la cual le será entregada por "EL I.F.E." en los términos de la presente Addenda.

"EL I.E.M." manifiesta que entregará un ejemplar de la lista nominal referida, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo

TERCERA. "EL I.E.M." se compromete a cubrir a "EL I.F.E." la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento jurídico, a proporcionar los recursos que se requieran con motivo de la emisión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, y por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago de los honorarios de un Notario Público de Guadalajara, Jalisco, para la entrega-recepción de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, de acuerdo con lo establecido en la presente Addenda.

"EL I.E.M." entregará en una exhibición a "EL I.F.E." la cantidad de \$95,204.55 (NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS CUATRO PESOS 55/100 M.N.) mediante cheque expedido a favor de "EL I.F.E.", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, el 29 de agosto de 2012, para el desarrollo de las actividades consignadas en la presente Addenda.

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, "EL I.E.M." se compromete a entregar a "EL I.F.E." al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en la página 4 del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico. Los insumos que habrá de aportar "EL I.E.M." a "EL I.F.E." deberán de satisfacer los requerimientos mínimos de calidad que al efecto determine el Centro Operativo Guadalajara de "LA D.E.R.F.E."



“EL I.F.E.” contratará, con cargo a los recursos que proporcione “EL I.E.M.”, al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.

En caso de que “EL I.E.M.” no proporcione en tiempo y forma a “EL I.F.E.” los recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos técnicos por parte de “LA D.E.R.F.E.”, se aplaze en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de “EL I.E.M.”.

CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la presente Addenda Modificatoria y reconocen en este acto su vigencia de las Cláusulas precisadas en la Addenda al Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, del cual forma parte integrante y que no son objeto de modificación en términos del presente instrumento.

QUINTA. “EL I.E.M.” se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el periódico oficial del Estado de Michoacán o en la Gaceta Oficial, una vez firmado de conformidad por las partes que en él intervienen.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma de la presente Addenda.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que la presente Addenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

OCTAVA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que las partes lo hayan ejecutado en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

NOVENA. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del

presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

Leído que fue por "LAS PARTES" y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 06 de junio de 2012.

Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente



Doctor Leonardo Antonio Valdés
Zurita

Por "EL I.E.M."

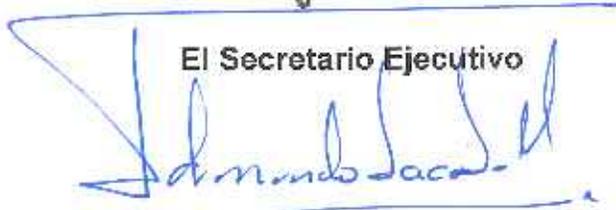
La Consejera Presidenta



Licenciada María de los Ángeles
Llanderal Zaragoza

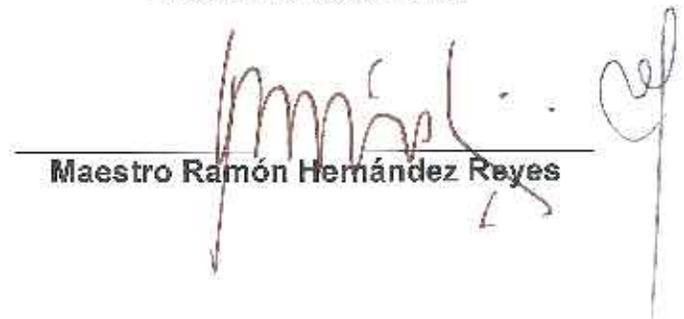


El Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Secretario General



Maestro Ramón Hernández Reyes

Director Ejecutivo del Registro
Federal de Electores



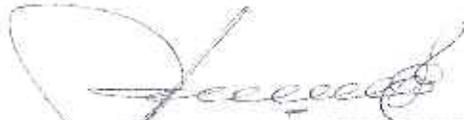
Doctor Victor Manuel Guerra Ortiz

El Vocal Ejecutivo de la Junta Local
Ejecutiva



Maestro Joaquín Rubio Sánchez

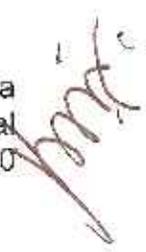
**El Vocal del Registro Federal de
Electores**



Licenciado Jaime Quintero Gómez



Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte de la Addenda Modificatoria, celebrada entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Michoacán, el 06 de junio de 2012, documento que consta de 10 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



**ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN**

CONCENTRADO POR CAPÍTULO

CAPITULO	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	31,018.40
3000 SERVICIOS GENERALES	71,415.40
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
SUMA	102,433.80
REINTEGRO DE RECURSOS POR AJUSTES 21101 Y 35301	7,229.25
TOTAL	95,204.55

EN ESTE COSTO NO SE INCLUYEN LOS INSUMOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LOS LISTADOS, INDICADOS EN EL CUADRO INFERIOR DE LA HOJA 4 LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS ADICIONALMENTE (EN ESPECIE), POR EL INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL

IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL 2%

CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFÍA (8 TANTOS REIMPRESOS EN PAPEL SEGURIDAD Y UN MEDIO ÓPTICO) <i>REIMPRESION DE LISTADOS</i>	SUELDOS	0.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	31,018.40
	SERVICIOS GENERALES	71,415.40
	<i>SUMA</i>	102,433.80
AJUSTE DE RECURSOS DE LAS PARTIDAS 21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (PAPEL SEGURIDAD Y 35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN))	SUELDOS	0.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,981.60
	SERVICIOS GENERALES	-17,752.35
	<i>REINTEGRO</i>	7,229.25
TOTAL ESCENARIO		95,204.55

mt

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Reimpresión de listados nominales definitivos con fotografía

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

21101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
PAPEL SEGURIDAD T/CARTA	140.000	0.22156	HOJA	31,018.40
TOTAL				31,018.40

mic

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

35301: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

CONCEPTO	Nº. DE HOJAS	Nº. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
Nº. DE HOJAS A IMPRIMIR *	140.000	2	0.256056	71,416.40
SUBTOTAL				71,416.40

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPITULO 3000	71,416.40
----------------------------	------------------

[Handwritten signature]

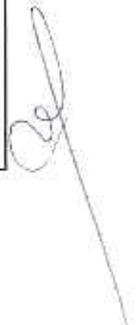
[Handwritten signature]

TOTAL CAPITULO 1000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA	0.00
TOTAL CAPITULO 2000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA	31,018.40
TOTAL CAPITULO 3000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA	71,416.40
TOTAL LISTA NOMINAL DEFINITIVA	102,433.80

[Handwritten signature]

**RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS
 CON FOTOGRAFIA QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E."
 DE CONFORMIDAD CON LA ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO**


	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO OFICIO	PIEZA	35	LA QUE EL PERSONAL DEL CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA DETERMINE
2	ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS.	ROLLO	6	
3	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	3	
4	CUTTER GRANDE	PIEZA	1	
5	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	3	
6	LÁPIZ	PIEZA	3	
7	ETIQUETA ADHESIBLE T/CARTA PAPEL MATE	HOJA	17	
8	TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-GR206	PIEZA	5	
9	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-5R161	PIEZA	1	
10	ALAMBRE PARA GRAPAS IMPRESORA XEROX 6135 NP-8R1174	PIEZA	1	


NOTA:
ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA EN EL DOMICILIO UBICADO EN:
CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA
**AV. ENRIQUE DIAZ LEÓN 674
 COL MODERNA, C.P. 44190
 GUADALAJARA, JALISCO
 AT'N LIC. EMILIANO JIMENEZ JIMENEZ**



mm

21101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (PAPEL SEGURIDAD)

MICHOACÁN (ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	ESTIMADO		REAL		DIFERENCIA
		COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	
Lista Nominal Definitiva con Fotografía	140,000	0.4	56,000.00	0.22156	31,018.40	24,981.60
Listado Nominal de Exhibición	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.00
Carta Convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.00
SUMA TOTAL			56,000.00		31,018.40	24,981.60

35301: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (XEROX)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	ESTIMADO		REAL		DIFERENCIA
			COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	
Lista Nominal Definitiva con Fotografía	140,000	2	0.22156	62,036.80	0.255055	71,415.40	(9,378.60)
Listado Nominal de Exhibición	36,000	2	0.22156	15,952.32	0.255055	18,363.96	(2,411.64)
Carta Convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados	89,000	2	0.22156	39,437.68	0.255055	45,399.79	(5,962.11)
SUMA TOTAL				117,426.80		135,179.15	(17,752.35)
TOTAL				173,426.80		166,197.55	7,229.25

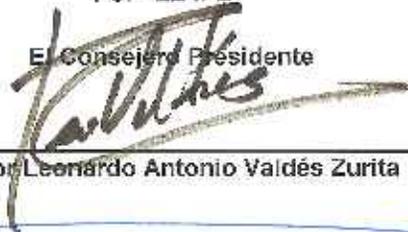
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, efectos y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en el Distrito Federal, a los 06 días de junio de 2012.

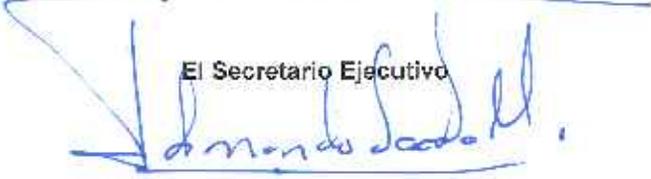
Por "EL IFE"

El Consejero Presidente



Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

El Secretario Ejecutivo



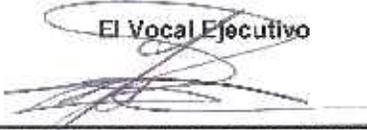
Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores



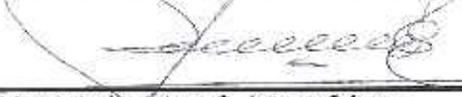
Doctor Victor Manuel Guerra Ortiz

El Vocal Ejecutivo



Maestro Joaquin Rubio Sánchez

El Vocal del Registro Federal de Electores



Licenciado Jaime Quintero Gómez

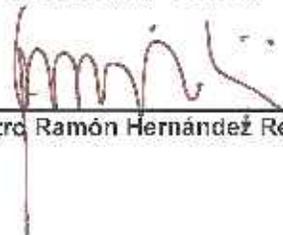
Por "EL I.E.M."

La Consejera Presidenta



Licenciada María de los Angeles Ilanderal Zaragoza

El Secretario General



Maestro Ramón Hernández Reyes